



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00242504- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La solicitud de evaluación docente del Prof. Gustavo Mario RIVOLTA, Leg. 38.399, en los términos del artículo 73 del CCT docente, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva en la cátedra de "Prehistoria y Arqueología" de la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen número DDAJ-2024-75152-E-UNC-DGAJ#SG obrante en el orden 136,

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º. - Dar por desistida la solicitud de evaluación docente del Prof. Gustavo Mario RIVOLTA, Leg. 38.399, en los términos del artículo 73 del CCT docente, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva en la cátedra de "Prehistoria y Arqueología" de la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen número DDAJ-2024-75152-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten y que se incorpora a la presente como archivo embebido.

ARTÍCULO 3º. - Notificar al interesado con indicación que la resolución del H. Consejo Superior agota la vía administrativa, que se encuentra expedito el recurso del artículo 32 de la Ley Nº 24.521 y que el plazo que dispone para ello es de treinta (30) días judiciales (artículo 25 bis, incorporado a la Ley Nº 19.550 por la Ley Nº 27.742. Cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.